

2022-031
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, siete de marzo de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Mediante escrito allegado el pasado 1 de marzo, la parte accionante solicita iniciar incidente de desacato en contra de COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA -COMULSEB-, por incumplimiento a fallo de tutela de 14 de febrero de 2022, al no emitir respuesta de fondo al derecho de petición radicado el 13 de diciembre de 2021 por MARTHA LUCIA VALDERRAMA identificada con C.C. 63.324.005.

Basa su solicitud la parte accionante en la orden emitida en fallo de tutela de 14 de febrero de 2022, numeral segundo:

“SEGUNDO: ORDENAR a COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA – COMULSEB, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, dé respuesta integral, total, coherente, suficiente, congruente y con su debida notificación a la solicitud elevada por la accionante el día 13 de diciembre de 2021.”

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el 2 de marzo de 2022 se emitió auto de requerimiento previo a admisión, ordenando requerir al Dr. PABLO ALBERTO FIGUEROA LOPEZ identificado con C.C. 91.391.127 en calidad de representante legal de COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA -COMULSEB-, a fin de que emitieran pronunciamiento al respecto dentro del término de 48 horas.

El día de hoy la accionante allego escrito mediante el cual manifiesta que la accionada ya dio cumplimiento de fondo al Derecho de petición de 13 de diciembre de 2021.

Por consiguiente, NO evidencia el Despacho una negligencia actual de parte de COMULSEB, en favor de la señora MARTHA LUCIA VALDERRAMA, bajo el entendido que no se le está vulnerando ningún derecho fundamental; por tanto, dado que no se encuentra incumpliendo la accionada respecto de la orden de Tutela emanada de este Despacho de 14 de febrero de 2022, no es viable acceder a la imposición de sanciones por el supuesto DESACATO invocado por la parte actora, y por tanto, se procederá a abstenerse de dar apertura a este incidente por cumplimiento.

2022-031
INCIDENTE DE DESACATO

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- PRIMERO.- Abstenerse de dar apertura formal al trámite incidental por desacato a Sentencia de fecha 14 de febrero de 2022, iniciado por MARTHA LUCIA VALDERRAMA identificada con C.C. 63.324.005 en contra de COOPERATIVA MULTISERVICIOS BARICHARA -COMULSEB-, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR el archivo el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **07 DE MARZO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 031** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **08 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria